

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CONSTANZA CASTELLANOS HERNANDEZ
Radicación: 2022-00127-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a CONSTANZA CASTELLANOS HERNANDEZ que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.2 CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$5.966.632) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital del pagaré No. 066606110000091, junto con los intereses moratorios liquidados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 06 de septiembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.3 CIENTO VEINTI NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$129.340) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorios, desde el 27 de enero de 2022 hasta el 05 de septiembre de 2022, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.

1.4 NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$9.455.342) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital del pagaré No. 066606110000056, junto con los intereses moratorios liquidados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 06 de septiembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.5 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$247.831) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorios, desde el 27 de diciembre de 2021 hasta el

05 de septiembre de 2022, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.

1.6 UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS (\$1.986.806) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital del pagaré No. 4481850002828018, junto con los intereses moratorios liquidados desde su fecha de exigibilidad, esto es, el 06 de septiembre de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.5 CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI CINCO PESOS (\$55.725) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorios, desde el 24 de diciembre de 2021 hasta el 05 de septiembre de 2022, con un interés de conformidad a lo fijado por el banco para este tipo de créditos.

2. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

3. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

4. RECONOCER a la Dra. LINDA CAROLINA GARCIA ARANDA identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.140.502 de Ibagué y la tarjeta profesional No. 186404 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CONSTANZA CASTELLANOS HERNANDEZ.
Radicación: 2022-00127-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

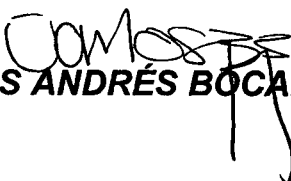
Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros y productos del cual sea titular el demandado **CONSTANZA CASTELLANOS HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.28,698.912, bien sea en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. medida que será enviada digitalmente al correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$28.635.888 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ